



CONTRATO N° -2020-FONDECYT

“MOVILIZACIONES PARA INVESTIGACIÓN EN TIC’s-AMSUD”  
CONVOCATORIA 2020

Conste por el presente documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Chinchón N° 867, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo **ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO**, identificado con DNI N° 08229350, designado con Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente Convenio por Resolución de Presidencia N° 007-2020-CONCYTEC-P, en adelante **EL FONDECYT**; y de la otra parte, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, a quienes en adelante se les denominará **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES**, con domicilio común para todos los efectos del presente Contrato en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_, concurriendo como Responsable Científico \_\_\_\_\_, conforme consta en \_\_\_\_\_ del expediente, a quien en adelante se le denominará **EL RESPONSABLE CIENTÍFICO**, en los términos siguientes:

DE LA NATURALEZA DEL FONDECYT

**CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC** es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

DE LOS ANTECEDENTES

**CLÁUSULA SEGUNDA.- EL FONDECYT** mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_\_-20 -FONDECYT-DE de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_, aprobó el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E064-2020-01 denominado “Movilizaciones para Investigación en Cambio Climático - AMSUD”, que contiene entre otros documentos las Bases de la Convocatoria, en adelante **LAS BASES** y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante **LA GUÍA**.

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_\_-20 -FONDECYT-DE de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_, **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES** resultó ganador para obtener el financiamiento para su movilización, con el proyecto denominado: “\_\_\_\_\_”, en adelante **EL PROYECTO**.





## DEL OBJETO

**CLÁUSULA TERCERA.-** Por el presente contrato **EL FONDECYT** otorga a **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES**, por intermedio de **EL RESPONSABLE CIENTÍFICO**, un fondo económico para el financiamiento de su movilización, el cual tiene como objetivo general el promover y fortalecer la colaboración y la creación de redes de investigación y desarrollo asociados a la variabilidad climática y el cambio climático, a través de la realización de intercambios entre los equipos participantes (estadias de investigación), para la realización de proyectos colaborativos entre Francia y países de América del Sur: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, así como los objetivos específicos indicados en el numeral 1.2.2 de **LAS BASES**, y así obtener resultados esperados señalados en el numeral 1.3 de dicho documento.

## DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

**CLÁUSULA CUARTA.-** El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

El periodo de ejecución inicia a partir del primer desembolso y culmina en la fecha de retorno de la última movilización a efectuarse, dichas fechas serán detalladas en el Plan Operativo aprobado y validado por el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, el cual formará parte integrante del presente contrato. Dicho plazo no deberá exceder los veinticuatro (24) meses.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de las fechas de las movilizaciones estipulada en el presente contrato y se requiera modificación de ésta, siempre que esté dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se procederá conforme lo establecido en el numeral 5 de **LA GUÍA**, debiendo tenerse en cuenta las indicaciones señaladas en el numeral 1.4 de **LAS BASES**.

## DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR

**CLÁUSULA QUINTA.-** **EL FONDECYT** otorga a **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES** la suma de € \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Euros), para cubrir los rubros financiables señalados en el numeral 2.4.2 de **LAS BASES**. El monto del financiamiento otorgado será utilizado conforme a lo establecido en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

El importe de financiamiento podrá ser modificado a solicitud de **EL RESPONSABLE CIENTÍFICO**, únicamente a efectos de reconocer un menor importe del mismo.

## DEL DESEMBOLSO

**CLÁUSULA SEXTA.-** El desembolso de la subvención que otorga **EL FONDECYT** se efectuará de la siguiente manera:

- Primer desembolso: El monto de € \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Euros) para financiar el primer año, el mismo que se entregará después de la suscripción del presente Contrato, y una vez finalizados los trámites correspondientes señalados en el numeral 4.3 de **LAS BASES**.
- Segundo desembolso: El monto de € \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ Euros) para financiar el segundo año, el mismo que se entregará de acuerdo al Plan Operativo y estará sujeto a lo establecido en **LA GUÍA**.



**EL FONDECYT** efectuará el depósito de la subvención a favor de **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES** mediante el abono en la cuenta bancaria de **EL RESPONSABLE CIENTÍFICO**. Los desembolsos se efectuarán en Soles al tipo de cambio del día del desembolso.

### DE LAS OBLIGACIONES

**CLÁUSULA SÉPTIMA.**- Son obligaciones de **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES** y de **EL RESPONSABLE CIENTÍFICO** las siguientes:

1. Cumplir las actividades programadas en la postulación.
2. Cumplir las normas establecidas por **EL FONDECYT** que se apliquen a la ejecución de las actividades.
3. Utilizar los fondos otorgados por **EL FONDECYT** para cubrir estrictamente los rubros financiables indicadas en las Bases.
4. Informar a **EL FONDECYT** de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, adjuntando los documentos sustentatorios del caso. Esta modificación no implicará incremento del financiamiento otorgado.
5. Presentar los documentos de gestión en el plazo estimado en **LA GUÍA**, y subsanar las observaciones, de corresponder.
6. Cumplir con la entrega de los resultados indicados en **LAS BASES**.
7. Cumplir con suscribir y entregar el pagaré correspondiente.

Asimismo, son obligaciones de **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES** y de **EL RESPONSABLE CIENTÍFICO** las demás establecidas en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

### DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA OCTAVA.**- **EL FONDECYT** podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula precedente, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, para lo cual se comunicará a **EL RESPONSABLE CIENTÍFICO** mediante Carta Notarial la resolución del presente contrato.

En el supuesto de que **EL RESPONSABLE CIENTIFICO**, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, se requiera dar por concluido el presente contrato, **EL RESPONSABLE CIENTIFICO** deberá solicitarlo de forma escrita y debidamente sustentada a **EL FONDECYT** y proceder con la devolución del monto de la subvención no ejecutado. Con la opinión técnica de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo respecto de la procedencia de lo solicitado y la determinación del monto a devolver, así como la opinión legal aplicable al caso, **EL FONDECYT** determinará la procedencia de lo solicitado.

En caso de que **EL RESPONSABLE CIENTIFICO**, solicite dar por concluido el presente contrato, por motivo distinto a alguno de los señalados en los párrafos precedentes, **EL FONDECYT** estará facultado a resolver el contrato de pleno derecho, para lo cual será suficiente la comunicación de su decisión mediante Carta Notarial a **EL RESPONSABLE CIENTIFICO**.







## DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

**CLÁUSULA NOVENA.-** La resolución del presente contrato por las causas señaladas en el primer y tercer párrafo de la cláusula precedente, dará lugar a la devolución total del monto recibido, dicho importe deberá ser determinado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, **EL FONDECYT** procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.2 de **LA GUIA**, respecto a la calificación de **EL RESPONSABLE CIENTIFICO** como no apto para futuros financiamientos.

La devolución incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que **EL RESPONSABLE CIENTIFICO** efectúe el reembolso, conforme a lo establecido en el Código Civil, con excepción del supuesto señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente, caso en el cual la devolución del monto de la subvención no ejecutada no incluirá intereses.

## DE LA GARANTÍA

**CLÁUSULA DÉCIMA.-** A la suscripción del presente contrato, **EL RESPONSABLE CIENTIFICO** deberá presentar como garantía de cumplimiento de sus obligaciones, un pagaré girado a la orden de **EL FONDECYT**, por el 50% del importe correspondiente al primer desembolso. Este pagaré será "a la vista", sin beneficio de excusión y no necesitará ser protestado para efectos de su ejecución, sin perjuicio de que **EL FONDECYT** efectúe la formalidad del protesto conforme a Ley. El pagaré será emitido de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Títulos Valores vigente en el Perú o norma que la sustituya.

A efectos de presentar el pagaré para su cobro, como consecuencia del requerimiento de pago de la subvención otorgada según lo señalado en las Cláusulas Octava y Novena, **EL FONDECYT** enviará copia del pagaré mediante Carta Notarial al domicilio que **EL RESPONSABLE CIENTIFICO** haya consignado en dicho Título Valor, aceptando como válida dicha notificación.

El incumplimiento de las formalidades en la emisión del mencionado pagaré, por parte de **EL RESPONSABLE CIENTIFICO**, será causal de resolución del presente contrato y de la devolución del monto otorgado, así como la aplicación de penalidades u otras responsabilidades a las que haya lugar.

Una vez emitido el Reporte al Informe Final de Resultados, sin observación de incumplimiento que haga exigible la devolución del monto otorgado como subvención, o en su defecto, una vez cancelada la deuda sujeta a cobro, **EL FONDECYT** devolverá a **EL RESPONSABLE CIENTIFICO** el pagaré correspondiente.

## DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-** **EL RESPONSABLE CIENTIFICO** es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda.

## DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA -** Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.







DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo, luego serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial. En caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes declaran que el presente Contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, LAS BASES, LA GUÍA, la propuesta y las normas del Programa de Convocatoria Cambio Climático-AMSUD, documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos, asimismo, con su suscripción aceptan que el Plan Operativo aprobado forma parte integrante del presente Contrato.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... de 20\_\_\_\_\_.

XXXXXXXXXXXXXXXXX  
DNI N° XXXXXXXXX  
EL FONDECYT

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DNI N° XXXXXXXXX  
EL RESPONSABLE CIENTÍFICO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DNI N° XXXXXXXXX  
EL EQUIPO DE INVESTIGADORES

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
DNI N° XXXXXXXXX  
EL EQUIPO DE INVESTIGADORES

